



**INFORME TECNICO N° 008 -2024-UGELEC-AGA/PERS.**

**PARA :** ABOG. JUAN QUISPE LUPACA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL.

**DE :** ALEX FERNANDO MAQUERA LUPACA  
RESPONSABLE AIRHSP

**ASUNTO :** OPINION TECNICA SOBRE LA INCORPORACION DE REGISTRO DE UN PUESTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 POR MANDATO JUDICIAL NO CONTENIDOS EN EL PAP DEL PRESENTE AÑO FISCAL.

**REFERENCIA :** a) 11667 – 2024 TRAMITAME  
b) DIRECTIVA N° 0003-2022-EF/53.01.

**FECHA :** ILAVE, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Es muy grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle, sobre la situación de la señora FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA, conforme a lo proveído en el N° de Expediente 11667-2024 TRAMITAME.

**PRIMERO.** – En lo proveído por el expediente N° 11667-2024, se indica la incorporación de una plaza del Decreto Legislativo N° 276 y que se haga el tramite conforme al numera 12.8.1 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, sin embargo, la incorporación o modificación de registros de un puesto del Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial no contenidos en el PAP del presente año fiscal se realizan conforme al subnumeral 12.1.2 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01.

**SEGUNDO.** – Con relación a los requisitos para proceder con el tramite se observa que en el apartado (e) contenido en el subnumeral 12.1.2 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01., en el cual se indica claramente que “para el caso en el que el mandato judicial haga referencia a un acto administrativo emitido por la entidad, se debe remitir copia del mismo”, para lo cual como acto administrativo se emitió la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000947-2024-DUGELEC el 19 de Abril del presente Año, en el cual se RESUELVE en el ARTICULO 3°.- “REMITIR todos los actuados por el Organó Jurisdiccional y demas actuados de esta adminstracion, al Ministerio de Educacion, para que se realicen y/o autorice la realizacion de **cambios en la plaza que viene ocupando la servidora FRESIA ALEJANDRINA ZARATE RUEDA, de plaza que ocupa dentro del régimen de la Ley N° 29944 a plaza bajo el régimen del D.Leg N° 276**, siendo la única posibilidad ente la inexistencia de plaza de Asistente Social como tal dentro del CAP del CEBE Ilave, conforme a los fundamentos expuesto en la presente”

**TERCERO.** – Se sugiere que para dar cumplimiento a la petición promovida por la Administrada Fresia Alejandrina Zarate Rueda, conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 0037-2022-CA-JTTZS, se expida un nuevo acto administrativo tomando en cuenta que en la misma se debe indicar la **incorporación de un nuevo puesto dentro del régimen laboral N° 276** ante la inexistencia de una plaza de Asistente Social como tal dentro del CAP del CEBE Ilave, a fin de que los actuados puedan remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Alex Fernando Maquera Lupaca  
Responsable AIRHSP  
UGEL EL COLLAO